



Anuncio de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace pública la formalización de contrato de servicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Cámara de Cuentas de Andalucía hace pública la formalización del contrato de servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se indica.

Entidad adjudicadora.

- Cámara de Cuentas de Andalucía (NIF: S910004B).
- C/ Don Fadrique s/nº, 41009 Sevilla, NUTS ES618.
- https://www.ccuentas.es/perfil-del-contratante_aa24.html- contratacion@ccuentas.es
- Tipo de poder adjudicador: Administración Pública.
- Actividad principal: Auditoría pública.
- Código CPV: 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas.
- Código NUTS del lugar de ejecución del servicio: ES618.
- Descripción de la licitación: contratación de servicios de seguros colectivos de vida y accidentes del personal de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Expte. - 202000000008.
- Valor estimado es de 130.000,00 €, (exento de IVA).
- Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
- Criterios de adjudicación utilizados:
 - A. Criterios de adjudicación ponderables mediante aplicación de fórmulas: Prima única correspondiente a los dos años de vigencia del contrato de 0 a 100 puntos.
 - B. Criterios de adjudicación ponderables en función de forma automática: NO
 - Fecha de adjudicación de los contratos: 3 de septiembre de 2020.
 - Número de ofertas recibidas 2:
 - De pequeñas y medianas empresas: 1



De otro Estado miembro de la UE o de un tercer país: 0

Recibidas por vía electrónica: 0

- Adjudicación:

Helvetia Compañía Suiza S.A. de Seguros y Reaseguros. Paseo de Cristóbal Colón, 26
41001 SEVILLA, NUTS ES618. Tel.954 593 219 Fax. 954 563 338, www.helvetia.es.

No es pequeña o mediana empresa.

No se ha adjudicado a una agrupación de empresas.

- Valor de la oferta seleccionada: 110.000,00 euros.
- Estos contratos no están relacionados con ningún proyecto o programa financiados con fondos de la Unión Europea.
- Plazo de presentación de recursos: procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Andalucía, sito en Calle San Juan de Ribera, 2, 41009 Sevilla.
- Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
- Se adjunta al presente anuncio el contrato formalizado.



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE
"SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DE LA
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA" (EXPTE: 202000000008)**

En la ciudad de Sevilla, a 24 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **el Excmo. Sr. D. ANTONIO M. LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con D.N.I. nº 24.177.905-Y, en su calidad de Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, con C.I.F. S-9100004-B y domicilio social en Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas, C/Don Fadrique, s/n, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 21.g) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como el artículo 68 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento

De otra, **D. MANUEL GARCÍA GARCÍA**, con D.N.I. nº 27.292.007T, actuando en nombre y representación de la empresa **HELVATIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con C.I.F. nº A-41003864, según resulta de la escritura pública núm. 3.392, otorgada el día 12 de septiembre de 2007 ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Eduardo Villamor Urbán teniendo, además, la referida empresa la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de contratación,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 27 de febrero de 2020.

SEGUNDO. - El expediente de contratación fue aprobado el día 19 de mayo de 2020, por importe de 130.000,00 euros exentos de IVA.

TERCERO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 3 de septiembre de 2020.



CUARTO. - La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Cámara de Cuentas de Andalucía con fecha 16 de julio de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto el "**SERVICIOS DE SEGUROS SELECTIVOS DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA. - El precio del contrato es de 110.000,00 euros que será abonado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias 04.01.011C.162.04. (100.780,00 €) y 04.01.011C.163.05. (9.220,00 €).

TERCERA. - El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día de la firma del contrato.

CUARTA. - El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o la conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. - El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 5.500,00 euros, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, según se acredita



mediante el correspondiente resguardo nº 8012500628982, de 1 de julio de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA. - El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

OCTAVA. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA. - El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo



competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
CUENTAS DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio M. López Hernández

EL APODERADO DE HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y
REASEGUROS

HELVETIA
Sociedad Anónima de
Seguros y Reaseguros

Fdo.: Manuel García García.